



Ica, **06 JUL. 2009**

VISTO, el Expediente Administrativo. N° 03230-2009 que contiene el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por **JUAN HONORATO CABRERA CHAUCA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 002-2009-GORE-ICA/DRVCS-DR de fecha 19.FEB.2009 emitida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción, Saneamiento Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R. N° 002-2009-GORE-ICA/DRVCS-DR de fecha 19.FEB.2009 la Dirección Regional de Vivienda, Construcción, Saneamiento Ica Declaro IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por: **JUAN HONORATO CABRERA CHAUCA** contra el Oficio N° 467-2008-GORE-ICA/DRVCS-DR de fecha 29.DIC.2008, el mismo que le comunicó respecto del error incurrido en la emisión de las Resoluciones Directoral Regional N° 018-2007-GORE-ICA/DRVCS-DR que le reconoció subsidio por fallecimiento de su señora madre y Resolución Directoral Regional N° 002-2008-GORE-ICA/DRVCS-DR, que le reconoció 25 años 10 meses y 13 días como Tiempo de Servicios, así como el goce de Remuneración Personal ampliado al 10%, 15% y 25%, otorgándole asimismo la bonificación de 02 Remuneraciones Integras por cumplir 25 años de servicios.

Que, no conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción, Saneamiento Ica, el recurrente interpone Recurso de Apelación ante la citada Dirección Regional, el mismo que es remitido mediante Oficio N° 133-2009-GORE-ICA-DRVCS-DR, ingresando a esta instancia administrativa mediante expediente administrativo N° 03230.

Que, el recurrente en su Recurso de Apelación alega que la Resolución ha sido expedida contraviniendo el debido proceso, al haberse resuelto con la Resolución impugnada dos pretensiones distintas sin haberse dispuesto previamente su acumulación, solicitando por ello se declare su nulidad de pleno derecho y se ejecuten los pagos reconocidos con las Resoluciones que se encuentran firmes y válidas.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que **"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho..."** exigencias que no reúne el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, razón por la cual se debe declarar. IMPROCEDENTE .

Que, por ante esta instancia obra la nulidad planteada por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto de las mismas Resoluciones Directorales Regionales que el recurrente solicita se ejecuten (**RDR N°18-2007-GORE-ICA/DRVCS-DR y RDR N° 002-2008-GORE-ICA/DRVCS-DR**), a la que ha recaído el Informe Legal N° 552-2009-ORAJ de fecha 24.Jun.09, por el que se recomienda que el Procurador Público Regional interponga las acciones legales a efectos de declarar la nulidad de las antes indicadas Resoluciones por haber sido emitidas contraviniendo los dispositivos legales y administrativos,



018

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 576-2009-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" D.Leg N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2007-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JUAN HONORATO CABRERA CHAUCA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 002-2009-GORE-ICA/DRVCS-DR de fecha 19.FEB.2009, emitida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción, Saneamiento Ica, expresando que sobre el particular se ha dado por agotada la respectiva vía administrativa en la resolución materia de impugnación

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

